Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Decreto Acuerdo N° 1327 ESTABLECESE METODOLOGIA PARA SER UTILIZADA EN LA APROBACION DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y DESIGNACION DE PERSONAL EN CARGOS FUERA DE NIVEL O DE GABINETE

San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Octubre de 2010.

VISTO: El Expediente S 24833/2010; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se solicita se evalúe la metodología utilizada a la fecha para la aprobación de los contratos de Locación de Servicios y la designación en cargos Fuera de Nivel o de Gabinete, a efectos de imprimir mayor dinamismo al actual procedimiento.

Que actualmente las designaciones de personal de la Administración Pública Provincial, se realizan a través del pertinente Decreto en Acuerdo General de Ministros.

Que por el Artículo 149° inc. 17) de la Constitución de la Provincia, el Gobernador de la Provincia tiene atribuciones para nombrar a todos los empleados y func ionarios de la Administración.

Oue en aplicación a lo establecido por el mandato constitucional, corresponde dictar el presente Instrumento Legal a los fines de dejar

establecido que las designaciones que se realicen a partir de la fecha, serán por Decreto del Poder Ejecutivo, con la sola rúbrica del Ministro que

corresponda, conforme donde se incorpore el agente o funcionario, prescindiendo, por ende, del Acuerdo General de Ministros.

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 621/10.

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado del presente Instrumento Legal, conforme lo dispuesto por el artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

ARTICULO 1°. Establécese, a partir de la

fecha, que la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios y la designación de las Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel y

Personal de Gabinete de la Administración Pública Provincial Central, Organismos Descentralizados y Entidades Autárquicas, se realizará a través del dictado del Decreto del Poder Ejecutivo, con la sola rúbrica del Titular del Ministerio que corresponda, por los motivos expresados en el exordio.

ARTICULO 2°. Derógase todo Instrumento Legal que se oponga a las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:58:40

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa